Complemento al Contrato
No. MP-2677-2023

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: GRUPO AVM S.A.S - NIT 900619329-0

OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, DEL EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO Y MECÁNICO DEL EDIFICIO DEL CENTRO CULTURAL "GUILLERMO BARNEY MATERÓN" DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

VALOR: DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($291.609.500)

El Suscrito **SECRETARIO DE CULTURA, HAROLD HUMBERTO RIVAS CANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.069.582, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 321 de noviembre 29 de 2022, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **PAOLA CAROLINA VERA GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía 25.281.489, en su condición de representante legal de **GRUPO AVM S.A.S**., con NIT 900619329-0, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., Dirección: Calle 21 No. 6-43 Torre 2 Oficina 504; TEL: 3167501880; email: paola.vera@grupo-avm.com, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** con observancia del trámite adelantado en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SC-SAMC-PS-118-2023, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

a) Que la Secretaría de Cultura, atendiendo la responsabilidad que le corresponde asumir en lo concerniente a la etapa precontractual, y convocatoria del proceso de selección, requirió adelantar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SC-SAMC-PS-118-2023, cuyo objeto es "REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, DEL EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO Y MECÁNICO DEL EDIFICIO DEL CENTRO CULTURAL "GUILLERMO BARNEY MATERÓN" DEL MUNICIPIO DE PALMIRA", con

un presupuesto estimado en TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($316.234.575), incluido IVA, deducciones y demás costos administrativos, el cual será cancelado mediante actas parciales de acuerdo con el PAC aprobado por la Secretaría de Hacienda, previa aprobación del supervisor, según avance y entrega de productos a satisfacción. Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección el Municipio Palmira cuenta con el siguiente Compromiso de Disponibilidad Presupuestal: 3832; Fecha de expedición: 28 de agosto de 2023; Valor: 316.234.575,00; Proyecto: No. 2200009 denominado MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA. Rubro 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

b) Que, teniendo en cuenta el objeto a contratar y la cuantía se adelantó la selección del oferente por el Proceso de selección abreviada de menor cuantía, conforme al numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.
c) Que el día 8 de septiembre de 2023, el Municipio de Palmira publicó en la plataforma de SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás anexos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SC-SAMC-PS-118-2023, concediendo a los interesados el término de cinco (5) días hábiles para que pudieran hacer las observaciones pertinentes.
d) Que, dentro del término mencionado anteriormente, no se recibieron observaciones al Pliego de Condiciones.
e) Que el proceso no cumplió con las condiciones para limitación a Mipymes, según lo que indica en el Decreto 1082 de 2015.
f) Que, una vez agotado el proceso de publicidad y publicación del Proyecto de Pliegos en el Portal Único de Contratación, la Administración Municipal mediante Resolución Nº 020 del 19 de septiembre de 2023, a través de la Secretaría de Cultura ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SC-SAMC-PS-118-2023, cuyo objeto es "REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, DEL EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO Y MECÁNICO DEL EDIFICIO DEL CENTRO CULTURAL "GUILLERMO BARNEY MATERÓN" DEL MUNICIPIO DE PALMIRA".
g) Que, según el cronograma del proceso, el cierre para presentación de propuestas fue el 29 de septiembre de 2023 hasta las 11:00 am, término en el cual, de acuerdo al acta de cierre y apertura de propuestas de la plataforma del SECOP II, se presentó una oferta
h) Que de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SC-SAMC-PS-118-2023, la oferta más favorable a la entidad será aquella que cumpla con todos los criterios y exigencias señaladas en el pliego de condiciones
i) Que el comité Evaluador, designado mediante Resolución No. 023 del 29 de septiembre de 2023, analizó las propuestas presentadas, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva y acatando íntegramente lo estipulado en los pliegos de condiciones y documentos anexos del Proceso de Selección

Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SC-SAMC-PS-118-2023.

j) Que el día 3 de octubre de 2023 se publicó en la plataforma de Secop II el primer Informe de evaluación, y del mismo se corrió el traslado de Ley, plazo durante el cual el interesado debía validar y subsanar los aspectos calificados como no habilitados.

k) Que, una vez recibidas las respectivas subsanaciones y aclaraciones solicitadas por el comité asesor evaluador, el día 10 de octubre de 2023 la entidad publicó el Segundo Informe de Evaluación, en el que comité asesor evaluador recomendó adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SC-SAMC-PS-118-2023 al proponente GRUPO AVM S.A.S, con NIT 900619329-0, representado legalmente por la señora PAOLA CAROLINA VERA GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía 25.281.489.

l) Que en el trámite del proceso de selección del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SC-SAMC-PS-118-2023**,** se cumplieron todos los pasos y requisitos concomitantes a dicho proceso, agotándose el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.

m) Que mediante Resolución No. 025 del 12 de octubre de 2023 se adjudicó el contrato de prestación de servicios resultado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SC-SAMC-PS-118-2023, cuyo objeto es "REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, DEL EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO Y MECÁNICO DEL EDIFICIO DEL CENTRO CULTURAL "GUILLERMO BARNEY MATERÓN" DEL MUNICIPIO DE PALMIRA", al GRUPO AVM S.A.S, con NIT 900619329-0, representado legalmente por la señora PAOLA CAROLINA VERA GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía 25.281.489, cuya propuesta cumplió con los requisitos y condiciones del proceso y obtuvo un total de 99.75 puntos, con un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($291.609.500),

Que dicho contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - **OBJETO DEL CONTRATO:** REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, DEL EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO Y MECÁNICO DEL EDIFICIO DEL CENTRO CULTURAL "GUILLERMO BARNEY MATERÓN" DEL MUNICIPIO DE PALMIRA. **CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO –** El contratista deberá desarrollar el objeto contractual conforme las Especificaciones técnicas, que se relacionan a continuación, entre otros, que hacen parte integral del presente contrato:

EQUIPOS MECÁNICOS		
EQUIPO	**ACTIVIDADES A REALIZAR**	**PRODUCTOS ENTREGABLES**
CONCHA ACÚSTICA	Un (1) mantenimiento y adecuación de: Poleas, guayas, lazos, anclajes, perros de apriete y anclajes de los telones. Mantenimiento de los motores reductores de los elevadores de las paredes de la concha acústica, cambio de aceite, cambio de discos del freno electromagnético. Mantenimiento o cambio de guayas, verificación del estado de los rodillos winches. Adaptación de ruedas de soporte y balance de contrapesos de las Torres Acústicas Laterales. Nivelación geométrica de la concha acústica.	Concha Acústica con poleas, guayas, lazos, anclajes, perros de apriete y anclajes todos estos elementos nuevos y en perfecto estado.
TRAMOYA	Un (1) mantenimiento y adecuación de: Poleas, guayas, lazos, anclaje, Adecuar camino malla para piso de la tramoya. Cortar soldar y detallar salidas. Colocar Úes y tuercas donde hacen falta. Reubicar poleas de cables que rozan con vigas. Nivelar y enderezar telones., cambiando cables y lazos que estén desgastados. Adecuación. Reinstalación y asegurada de cajas eléctricas.	Tramoya con poleas, guayas y lazos funcionando en perfecto estado y telones nivelados.
TARABITA	Bajar el winche existente y montar nuevo rodillo lateral para evitar el giro de la jaula de la tarabita. Cambiar cable o guaya existente. Realizar (1) Un mantenimiento al motor reductor y freno Reubicar barra de luces cercana a la tarabita.	Jaula de tarabita con nuevo rodillo lateral sin giro sobre su eje y nuevo cable o guaya. También nueva barra de luces.
PLATAFORMA POLIVALENTE	Desensamblar piso y hacer cajas para tener acceso a los ejes de rotación de los asientos. Bajar conjunto de reductor, acoples y ejes del giro de los asientos, cortar ejes con disco de corte y realizar acoples flanchados. Hacer mantenimiento a cada uno de los quince reductores del giro de asientos. Cambio de aceite, estado de rodamientos,	Plataforma polivalente funcionando en perfecto estado y todos sus componentes.

EQUIPOS MECÁNICOS		
EQUIPO	**ACTIVIDADES A REALIZAR**	**PRODUCTOS ENTREGABLES**
	ejes y retenedores tanto de entrada como de salida. Reinstalar reductores, ejes y acoples del giro de los asientos. Sincronizar el giro de los asientos. Realizar un (1) mantenimiento a los tres reductores de mando para el giro de los asientos. Realizar un (1) mantenimiento a los 7 convertidores de giro de los elevadores de la plataforma. Revisión del estado de tornillos y acoples de elevadores de plataforma. Poner a punto y alinear las señales láser de los ejes asientos. Realizar ensayos de corrientes de arranque y nominales de los motores reductores. Revisar alineación y sincronización de todos los asientos de la plataforma.	
BALCÓN DE LA ESCALERA MÓVIL DE LA PLATAFORMA POLIVALENTE	Desensamblar piso de plataforma. Reconstruir sistema de soportería y cerchas soporte del piso. Revisar escalera. Realizar una (1) nivelación del piso anterior con la plataforma. Realizar pruebas del sistema completo. Incluye alquiler de andamios certificados por los días de labores con transporte hasta Palmira.	Escalera de plataforma nivelada con piso y funcionando en perfecto estado.
EQUIPOS ELÉCTRICOS		
Tipo de bomba centrífuga con acoplamiento monobloque, marca siemens, impulsor cerrado balanceado dinámicamente (ISO G6.3), con 1 impulsor, cierre con sello mecánico 1 1/4" tipo 1 y temperatura máxima líquida de 158°F (70°C) continua. Características del motor: velocidad 3500 RPM (Nominal), diseño NEMA 184 JM, Aislamiento clase B, Factor de servicio 1.15, Frecuencia de 60HZ.	Un (1) mantenimiento correctivo al sistema de presión de agua potable. Bobinado de equipos, cambio de sello mecánico, empaquetadura, cambio de rodamiento, pintura a equipo de motobomba.	Bomba centrífuga con sello mecánico nuevo, empaques, y con terminado de pintura.

EQUIPOS MECÁNICOS		
EQUIPO	**ACTIVIDADES A REALIZAR**	**PRODUCTOS ENTREGABLES**
Tipo de bomba centrífuga con acoplamiento monobloque, marca siemens, impulsor cerrado balanceado dinámicamente (ISO G6.3), con 1 impulsor, cierre con sello mecánico 1 1/4" tipo 1 y temperatura máxima líquida de 158°F (70°C) continua. Características del motor: velocidad 3500 RPM (Nominal), diseño NEMA 184 JM, Aislamiento clase B, Factor de servicio 1.15, Frecuencia de 60HZ	Un (1) mantenimiento correctivo al sistema de bombas de agua potable. Suministro de materiales a tablero de fuerza, equipo de motobombas de agua potable, corrección de fuga en válvula de corte de cuarto de bombas. Sistema de protección contra caída de tensión para motores brequear Matic 220v, interruptor de muletilla, contactores, alternador de bombas mac3, swich flotador, Ø Válvula de corte cpv 1 ½".	Sistema de bombas de agua funcionando en perfecto estado con tablero de fuerza, equipo de motobombas y válvula de corte.
Tipo de bomba centrífuga con acoplamiento monobloque, impulsor cerrado balanceado dinámicamente (ISO G6.3), con 1 impulsor, cierre con sello mecánico 1 1/4" tipo 1 y temperatura máxima líquida de 158°F (70°C) continua. Características del motor: velocidad 3500 RPM (Nominal), diseño NEMA 184 JM, Aislamiento clase B, Factor de servicio 1.15, Frecuencia de 60HZ.	Un (1) mantenimiento preventivo al sistema de bombas de agua potable. Limpieza, revisión eléctrica de contactos y tarjetas en control, realizar ensayos del sistema.	Contactos y tarjeta de control de sistema de bombas de agua potable funcionando en perfecto estado.
Tablero eléctrico de control y mando MARCA SUMMIT referencia SFC-553-DR construido en lámina el cual permite la operación automática, manual o apagado del sistema contraincendio. El tablero consta de: un arrancador para la bomba principal, un breaker tipo tripolar industrial, un selector interruptor ON/OFF de energizado y desenergizado, tres interruptores de operación Automático-Apagado-Manual, debidamente identificado con marquillas en acrílico, una lámpara luminosa indicadora de operación y apagado de la bomba.	Un (1) mantenimiento correctivo al sistema contraincendios. Realizar un (1) cambio de tarjeta de sistema de alarmas, puesta en marcha del sistema.	Nueva tarjeta de sistema de red contraincendios funcionando en perfecto estado.

EQUIPOS MECÁNICOS		
EQUIPO	**ACTIVIDADES A REALIZAR**	**PRODUCTOS ENTREGABLES**
Tablero eléctrico de control y mando MARCA SUMMIT referencia SFC-553-DR construido en lámina el cual permite la operación automática, manual o apagado del sistema contraincendio. El tablero consta de: un arrancador para la bomba principal, un breaker tipo tripolar industrial, un selector interruptor ON/OFF de energizado y desenergizado, tres interruptores de operación Automático-Apagado-Manual, debidamente identificado con marquillas en acrílico, una lámpara luminosa indicadora de operación y apagado de la bomba.	Un (1) mantenimiento preventivo al sistema de prevención contraincendios. Realizar Una (1) limpieza, revisión eléctrica de contactos y tarjetas en control, ensayos del sistema y cambio de baterías	Tablero eléctrico de control y mando con tarjeta de control funcionando en perfecto estado y baterías nuevas.
Bomba de aguas negras centrífuga con tipo de acoplamiento monobloque, impulsor semiabierto balanceado dinámicamente (ISO G8.3) con un impulsor, tipo de cierre del eje con sello mecánico 1/2" Tipo 1, temperatura máxima del líquido 104°F (40°C) continua, sólidos en suspensión máximo 1" de diámetro. Características del motor: eje en acero inoxidable 416, diseño T, aislamiento clase F, factor de servicio 1.5, Frecuencia 60 Hz, refrigeración en aceite dieléctrico Diala AX	Un (1) mantenimiento correctivo e implementación de mejoras a sistemas de aguas residuales. Suministro de dos bombas sumergibles para aguas negras 3” 110v, tubería PVC, pegante, contactor, interruptor muletilla, cableado eléctrico, breaker, protección breaker, flotador, puesta en servicio motobomba sumergible existente a la red de desagüe.	Instalación de dos (2) nuevas bombas sumergibles para aguas negras
Bomba de aguas negras centrífuga con tipo de acoplamiento monobloque, impulsor semiabierto balanceado dinámicamente (ISO G8.3) con un impulsor, tipo de cierre del eje con sello mecánico 1/2" Tipo 1, temperatura máxima del líquido 104°F (40°C) continua, sólidos en suspensión máximo 1" de diámetro. Características del motor: eje en acero inoxidable 416, diseño T,	Un (1) mantenimiento preventivo a equipos de motobombas de aguas residuales. Realizar Una (1) limpieza, revisión eléctrica de contactos y tarjetas en control, realizar ensayos del sistema.	Sistema de bombas de agua funcionando en perfecto estado con contactos verificados y tarjeta de control.

EQUIPOS MECÁNICOS		
EQUIPO	**ACTIVIDADES A REALIZAR**	**PRODUCTOS ENTREGABLES**
aislamiento clase F, factor de servicio 1.5, Frecuencia 60Hz, refrigeración en aceite dieléctrico Diala AX		
Planta eléctrica modelo GMP200C6, serial PL5343/5, número de línea de voltaje 3P/220/127V, velocidad de frecuencia 1800R/60HZ, corriente nominal 590A, clase de rendimiento G3, Modelo 6CTAA8.3-G2, Modelo PL3E, Modelo de interruptor NDM2-630C, Tipo de aceite CF4/SG15W-40, Tipo de combustible 0#ASTM2	Un (1) mantenimiento correctivo a la planta eléctrica de emergencia. Realizar Un (1) cambio de aceite de motor, filtro de aire, filtro de combustible, filtro de aceite, realizar ensayos del sistema.	Planta eléctrica de emergencia con filtros nuevos de aire y combustible y funcionando en perfecto estado.
Planta eléctrica modelo GMP200C6, serial PL5343/5, número de línea de voltaje 3P/220/127V, velocidad de frecuencia 1800R/60HZ, corriente nominal 590A, clase de rendimiento G3, Modelo 6CTAA8.3-G2, Modelo PL3E, Modelo de interruptor NDM2-630C, Tipo de aceite CF4/SG15W-40, Tipo de combustible ACPM 0#ASTM2	Un (1) mantenimiento preventivo de planta eléctrica de emergencia. Limpieza, revisión eléctrica de contactos y tarjetas en control, realizar ensayos del sistema, compra de cargador de baterías.	Planta eléctrica de emergencia con filtros nuevos de aire y combustible y funcionando en perfecto estado.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO					
Perfil Profesional	**Experiencia General**	**Experiencia Específica**	**Cant.**	**% Dedicación**	**Tiempo / Días**
Profesional en Ingeniería Eléctrica	Experiencia profesional como ingeniero eléctrico mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Acreditando mínimo un (1) contrato cuyo objeto, y/o funciones, sean de mantenimientos preventivos y correctivos de equipamiento eléctrico de edificaciones y/o máquinas eléctricas	1	50%	45

Profesional en Ingeniería Mecánica	Experiencia profesional mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Acreditando mínimo un (1) contrato de experiencia en entidades y/o proyectos cuyo objeto, y/o funciones, sean de mantenimientos preventivos y correctivos de equipamiento mecánico y/o reductores y/o transmisión de potencia, de edificaciones y/o teatros. título profesional	1	50%	45
Tecnólogo electricista con matrícula profesional vigente y certificación de trabajo en alturas vigente emitida por una entidad certificada	Experiencia profesional mínima de tres (3) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Acreditando mínimo un (1) contrato de experiencia en entidades y/o proyectos cuyo objeto, y/o funciones, sean en mantenimiento de motores eléctricos y/o tableros eléctricos y/o plantas eléctricas y/o bombas.	1	100%	45
Tecnólogo en mecánica con matrícula profesional vigente y certificación de trabajo en alturas vigente emitida por una entidad certificada	Experiencia profesional mínima de tres (3) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Acreditando mínimo un (1) contrato de experiencia en entidades y/o proyectos cuyo objeto, y/o funciones, sean en mantenimiento de estructuras metalmecánicas y/o rodamientos y/o soldadura.	1	100%	45

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: De conformidad con el objeto contractual, el contratista deberá tener en cuenta: **1)** Ejercer personalmente la vigilancia técnica y administrativa del personal empleado en desarrollo de los trabajos objeto del contrato. **2)** Realizar a cabalidad todos los ítems relacionados en las especificaciones técnicas. **3)** Comunicar oportunamente al supervisor del contrato las circunstancias surgidas en desarrollo del contrato, que puedan afectar el objeto del mismo, el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera que sea la causa u origen, y sugerir a través de comunicaciones escritas las posibles soluciones. **4)** Permanecer el tiempo necesario en el sitio de trabajo durante la ejecución del mismo, con el fin de cumplir con todos los requerimientos realizados por la Secretaría de Cultura. **5)** Emplear materiales y elementos de calidad, de acuerdo con las especificaciones previamente establecidas en las cantidades del presupuesto por la

Secretaría de Cultura y aceptadas por el Contratista. **6)** Emplear personal calificado para la ejecución de las actividades a realizar y proveerlo de todos los elementos de protección a que haya lugar. **7)** Pagar los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones legales, convencionales y extralegales a favor de sus trabajadores y del personal que emplee en el mantenimiento, siendo su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que este contrato diere lugar. **8)** Afiliar a sus trabajadores al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y realizar el pago oportuno de las cotizaciones de cada uno de los empleados. **9)** Responder ante la Secretaría de Cultura por la calidad de los trabajos y por todos los sobrecostos causados por errores técnicos, administrativos o cualquier otra falla que provenga de la culpa o dolo del Contratista. **10)** Realizar el contrato con los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada. **11)** Poner en práctica procedimientos adecuados de protección del inmueble contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad o acabados. Así mismo deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar al inmueble. **12)** Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el cumplimiento del personal mínimo exigido. **13)** Cumplir con la entrega de la garantía de calidad del servicio extendida por el término de un año adicional al exigido en el presente contrato, la cual debe empezar una vez finalice el servicio, de acuerdo con la certificación presentada con la oferta. **14.** Las demás que se requieran para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, documentos que forman parte integral del contrato. **b) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en los tiempos establecidos, ejecutando los servicios de mantenimiento en cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. **2)** Programar y hacer seguimiento a todas las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **3)** Tener disponibilidad de equipo, materiales y mano de obra necesarios para la realización de todas las actividades en los tiempos establecidos. **4)** Instalar y mantener en buen estado durante la duración del contrato, elementos de señalización preventiva y cerramiento de las zonas donde se realicen los mantenimientos. **5)** Proyectar las actas de cobro, en las que se incluyan los servicios ejecutados y las memorias gráficas y soportes requeridos por la supervisión, según el caso. **6)** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan sus subcontratistas y proveedores. **7)** Indemnizar y / o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes del Municipio o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **8)** Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, y demás ofrecidos en la propuesta, además de todo aquello que sea considerado y deba ser puesto en servicio para alcanzar a cumplir con el objeto del contrato, el plazo establecido y bajo el valor ofertado, puesto que la Entidad no reconocerá costos algunos adicionales. **9)** Asistir a todas las reuniones programadas por la supervisión y / o entidad contratante.

10) Disponer de los residuos generados durante las actividades de mantenimiento de acuerdo con la normativa ambiental vigente. **11)** El contratista deberá mantener vinculada a su planta de personal durante la ejecución de la operación al menos un 10% de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Personal que debe acreditarse al supervisor para el trámite de cada pago que realice la Entidad. Para el cumplimiento de esta obligación no se tendrá en cuenta al personal mínimo requerido. **c) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor encargado para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato. **2)** Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del contrato, de las actividades ejecutadas por el contratista. **3)** Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato. **4)** Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación. **5)** Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión. **6)** Liquidar el contrato. **CLÁUSULA CUARTA** - **VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($291.609.500), incluido IVA. **Forma de pago:** El Municipio de Palmira cancelará el valor del contrato mediante el reconocimiento de dos (2) actas parciales, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Cada mantenimiento preventivo y/o correctivo se pagará previa entrega a satisfacción del contrato conforme a los precios unitarios establecidos en la oferta económica. El informe del supervisor designado debe estar acompañado de los siguientes documentos: a) Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. b) Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. c) Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido. d) Certificación de recibo a entera satisfacción de lo que consten en la factura y/o cuenta de cobro, las cuales deben ser refrendadas por el representante de la entidad contratista, el Supervisor de contrato y un funcionario competente que la secretaría de infraestructura designe para tal fin. En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley. Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas. Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables**. NOTA 1**: Los

pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. **NOTA 2:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses y compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la entidad. **NOTA 3:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **NOTA 4:** El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA QUINTA** - **VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días. El plazo del contrato, empezará a contar previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del negocio jurídico, aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal. En todo caso, el plazo de ejecución del contrato no podrá exceder el 15 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA SEXTA**. — **SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al Rubro 2.3.2.02.02.008 según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3832 del 28 de agosto de 2023, por valor de TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($316.234.575), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC). **CLÁUSULA SÉPTIMA** - **GARANTÍAS**: El contratista una vez perfeccionado el contrato y como requisito para la ejecución del mismo, constituirá a favor del Municipio de Palmira, Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, el cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos; consiste en una póliza a favor de entidades estatales expedida en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria la cual amparará los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO.** De las obligaciones contraídas, cuyo monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **b) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el contratista, cuyo monto de amparo será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO**. Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, desde la suscripción del contrato, por el tiempo del contrato y seis (6) meses más contados a partir

de la fecha de vencimiento de la garantía de cumplimiento. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El Contratista deberá constituir a favor del Municipio póliza por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, igual al periodo de ejecución del contrato. En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales o modificaciones al mismo se deberá prorrogar el plazo de vigencia de la garantía o aumentar el valor asegurados de los riesgos amparados, según sea el caso. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO – NO RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios generará relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Municipio ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. **CLÁUSULA NOVENA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se señala como lugar de ejecución, el Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Secretario de Cultura, o quien haga sus veces, tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y la previstas en el Manual de Contratación del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1)-Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de EL CONTRATANTE que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 5) Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima cuarta del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas debido a lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: El Municipio de Palmira podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se

presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Palmira, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV:** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V:** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.19. Del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** - **MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este, autoriza expresamente, mediante el presente documento, al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PREVIO Y DE MEJORA PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Para la aplicación de las multas el procedimiento que se realizará será el siguiente: El incumplimiento será certificado y notificado por la Supervisión del Contrato de forma escrita, en primera instancia mediante avisos pedagógicos, si persiste el incumplimiento se enviará un nuevo escrito en el cual se solicitará un Plan de Mejora, el cual debe ser presentado dentro del plazo establecido y aprobado por la Supervisión del Contrato. Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, EL SUPERVISOR verificará el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo señalado en la invitación, anexo y propuesta presentada por el contratista y cláusulas del contrato que se suscriba, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una nueva multa por el incumplimiento. El CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita a éste. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el contratista y ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones

establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello EL MUNICIPIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO I.** La imposición de las multas se tramitará y se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, es decir por acto administrativo debidamente motivado, contra el cual procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO II.** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** - **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al (la) CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** - **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de esta, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, EL CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida. De igual manera, en el evento de que se presenten suspensiones

provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la Alcaldía Municipal de Palmira, el CONTRATISTA está en la obligación de modificar la vigencia de las Garantías, de tal forma que el término de vencimiento de esta se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** - **CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, EL MUNICIPIO verificará la idoneidad y experiencia del cesionario. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA** - **SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato sin la autorización escrita del MUNICIPIO. En todo caso el SUBCONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnizaciones por perjuicios ni a instaurar acciones en contra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA** - **LIQUIDACIÓN:** Este contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes contratantes al finalizar la vigencia de este o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la Extensión o ampliación, si es el caso de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA** - **LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA** - **TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para el inicio de la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción de este, se terminará de manera anticipada, pudiendo EL MUNICIPIO contratar con otro proveedor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA** - **INDEMNIDAD:** El contratista se obliga con el Municipio de Palmira a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA** - **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA** - **CONFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato

presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Municipio. CLÁUSULA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA** - **PUBLICACIÓN:** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA** - **RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA** - **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato, los siguientes documentos: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos donde se consigna la necesidad del servicio. b) Disponibilidad presupuestal; c) Pliego de Condiciones y anexos; d) Oferta y anexos; e) Resolución de Adjudicación f) La garantía única de cumplimiento que se constituirá a favor del contratante y de RCE; g) Compromiso Presupuestal, h) Aprobación de Pólizas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA** - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Serán requisitos necesarios para el inicio de ejecución de actividades: 1) Expedición del Registro Presupuestal Correspondiente, 2) Aprobación de garantías, 3) Suscripción del Acta de Inicio. Este contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación**.**

Proyectó: Diana Marcela Martínez Serrano – Contratista Secretaría de Cultura.
Revisó: Osiris Gaviria Naranjo - Contratista Dirección de Contratación Pública
Sara Pérez Gutiérrez - Contratista Dirección de Contratación Pública
Gloria Marcela Parra - Contratista Dirección de Contratación Pública
Victoria Naranjo Duque - Directora de Contratación Pública
Aprobó: Harold Humberto Rivas Cano – Secretario de Cultura